



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

SIRVASE CITAR

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Carpeta Nº	Año

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho , entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en adelante llamado el Ministerio, representado por el señor Ministro Interino, Dr. ALEJANDRO ATCHUGARRY, y la Universidad de la República Oriental del Uruguay en adelante llamada el beneficiario representado por el señor --- Cr. SAMUEL LICHTENSZTEJN en su carácter de Rector de la misma, se celebra este Convenio ad-referéndum de la correspondiente aprobación por parte del Poder Ejecutivo y que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: El presente Convenio por un monto total de N\$ 80:000.000.- (nuevos pesos ochenta millones) tiene por finalidad, la continuación de las obras iniciadas en el Hospital de Clínicas.- SEGUNDA: El Ministerio contribuirá para las citadas obras con la asistencia técnica necesaria para la dirección y administración de las mismas, así como los equipos e infraestructura empresarial para la ejecución de los trabajos.- TERCERA: El beneficiario a su vez haña una contribución de N\$ 80:000.000.- (nuevos pesos ochenta millones) en efectivo para atender todos los gastos de las obras de que se trata. CUARTA: La Dirección técnica de las obras, la ejecución de las mismas, y la administración del aporte en efectivo, estará a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura mediante el Sistema de Administración Directa.- QUINTA: Los aportes en efectivo que se mencionan en la cláusula tercera, serán vertidos por el beneficiario en la cuenta 30198/150 de la Dirección Nacional de Arquitectura, debiéndose efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia.- SEXTA: El beneficiario de acuerdo con la cláusula precedente pondrá a disposición de la Dirección Nacional de Arquitectura los aportes en efectivo de acuerdo a los requerimientos de la citada Dirección

//

SIGUE	Nº							
SERIE								

Nacional.= SEPTIMA: El beneficiario colocará en las obras un cartel que será retirado a la terminación del Convenio cuyo modelo proveerá el Ministerio.-

OCTAVA: La conservación de las obras será de cuenta y cargo del beneficiario

NOVENA: A los efectos de este Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio en Rincón 561, Montevideo y el beneficiario en

Avda. 18 de Julio Nº 1968, Montevideo.- De conformidad y para constancia se

otorgan cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indica-

dos

